



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

ORDENANZA FISCAL nº 44 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

ARTÍCULO 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por asistencias y estancias en la escuela infantil especificados en las Tarifas contenidas en los siguientes apartados, que se regirá por la presente Ordenanza y por lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de este Servicio.

ARTÍCULO 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza en concepto de contribuyentes, las personas físicas a cuyo cargo estén los menores que utilicen dicho servicio prestado por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Cuantía y bonificaciones

1. Derechos de matrícula. En el momento de tramitar la solicitud de plaza, se abonará, en concepto de derechos de matrícula la cantidad de:

Primer año de matrícula: 65 €

Segundo y tercer año de matrícula: 60 €

2. Reserva de plaza escolar. Los alumnos con reserva de plaza escolar pero que no tengan uso temporal del servicio, deberán abonar una cuota única de 65 € en concepto de reserva de plaza escolar, que será de:

Desde el segundo trimestre escolar y hasta la incorporación efectiva del alumno cuando no puedan hacerlo por razones de edad (no nacidos).

Desde el abandono del curso hasta la finalización del mismo, si se desea conservar la plaza hasta el año siguiente.

Cuando el alumno-a, vaya a faltar durante un tiempo y desee mantener la reserva de plaza, en casos justificados y previamente comunicados a la responsable de la Escuela Infantil e indicando el plazo de ausencia. En este supuesto será efectiva cuando se comunique antes del día 26 del mes anterior. Si esta circunstancia que se prevé excepcional, se repitiese, corresponde al Ayuntamiento decidir si se mantiene la reserva de plaza.

Se reserva una plaza gratuita para las familias cuyos ingresos no superen el nivel definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar. Esta plaza deberá solicitarla el interesado en el momento de la preinscripción del alumno/a, justificando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la misma. En caso de haber más de un solicitante, se valorará los diferentes criterios de adjudicación de plaza de cada uno. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

3. Tasa curso escolar. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será para cada uno de los distintos servicios o actividades de 70 € mensuales.

4. Bonificaciones. Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, figuren empadronados en el municipio de Estadilla, gozarán de las siguientes bonificaciones:

Se establece una bonificación del 50% en la cuota mensual del segundo niño de la misma unidad familiar y del 75% de la cuota mensual del tercer niño y siguientes de la misma unidad familiar.

Se deberá presentar solicitud de bonificación ante el Ayuntamiento de Estadilla, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

- Certificado de convención.
- Documentación acreditativa de la situación familiar.

La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el Libro oficial de familia. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

5. Requisitos. El conjunto de la unidad familiar beneficiaria estará empadronado en el municipio de Estadilla.

La determinación de esta bonificación, se deberá acreditar mediante la presentación del correspondiente Libro de Familia expedido por el Registro Civil, o documentación equivalente siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Estadilla.

La solicitud de bonificación surtirá efecto en el ejercicio siguiente al que se solicita, debiendo presentar la solicitud antes de 31 de diciembre. Para el siguiente ejercicio, las solicitudes podrán realizarse con efectos del año en curso en el primer trimestre del año.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación deberá abonarse la parte de la tasa que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación realizada y los intereses de demora.

Concedida la bonificación esta se mantendrá durante el año natural, debiendo presentar solicitud para cada año.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en la presente Ordenanza o en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de este Servicio.

ARTÍCULO 5. Gestión

Se establece un período de prestación del servicio en la Escuela Infantil, según lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior: Septiembre a Julio.

ARTÍCULO 6. Devengo y forma de pago

Una vez efectuada y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Educación Infantil y del Ayuntamiento, la lista definitiva de admitidos, los seleccionados podrán formalizar y abonar la matrícula en el plazo que comprende los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no hubiese formalizado la matrícula, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse y obtenerse la matrícula dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la existencia de la vacante. El importe abonado en concepto de matrícula, no será reintegrable en ningún caso. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la fecha de solicitud de la reserva de plaza quedarán preinscritos automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja, a expensas de la formalización y pago de la correspondiente matrícula. El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La retirada del alumno del Centro, siempre debido a causas justificadas, deberá ser comunicada a la Dirección del mismo antes del 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad. Para que se proceda a la reserva de plaza del





AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: www.estadilla.com
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / estadilla.sedelectronica.es
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.com / secretario@estadilla.es

niño retirado del Centro, se deberá abonar el 50 % del importe del recibo mensual, en los términos previstos en el apartado anterior. La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone prorrateo o reducción alguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago a aquellos usuarios que por motivos de salud acreditados no o puedan asistir durante un periodo superior a 30 días consecutivos. Esta situación podrá mantenerse durante un plazo máximo de tres meses, a partir del cuarto mes, en el supuesto de existir niños en lista de espera, si desea mantener la plaza reservada deberá abonar la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 7. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla con fecha 16 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Estadilla, a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

